

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

0000004



2013

1 **NUMERO:**

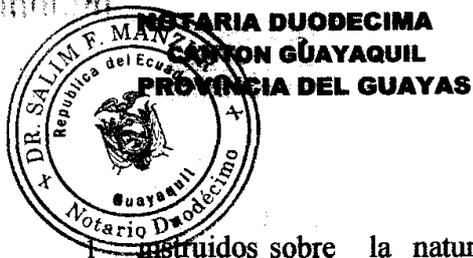
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGISTICA DEL**
3 **ECUADOR S.A. TRUBKY**-----

4 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 20,000.00.**-----

5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 40,000.00.**-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día de hoy NUEVE DE SEPTIEMBRE
8 DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
9 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
10 Cantón, comparecen: a) El señor MARIO KLEBER VILLALVA
11 LARCOS, por sus propios derechos, quien declara bajo juramento ser
12 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Houston, Texas,
13 Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad de
14 Guayaquil. b) El señor MARIO RODRIGO DÁVILA
15 ARAGUNDI, por sus propios derechos y los que representa de los
16 señores JOSÉ ALFREDO GARCÍA ZAVALA Y LUIS FERNANDO
17 ECHEVERRI CARTAGENA, como consta del poder especial
18 otorgado ante el Notario Titular Duodécimo del Cantón Guayaquil el
19 seis de septiembre del dos mil trece, que se adjunta como documento
20 habilitante, quien declara bajo juramento ser ecuatoriano, soltero,
21 empresario, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. c) El señor
22 JULIO ANTONIO BAQUE MIELES, por sus propios derechos,
23 quien declara bajo juramento ser ecuatoriano, casado, abogado,
24 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son
25 mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para contratar, a
26 quienes de conocer en este acto doy fe por haber presentado sus
27 documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a
28 este instrumento como documentos habilitantes.-

Bien



1 instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura
 2 pública dejan constancia que conocen las penas contempladas
 3 en la Ley para el caso de incurrir en perjurio y para su
 4 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal
 5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": Sírvase autorizar en el Registro
 6 de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la cual conste la
 7 constitución de la compañía denominada **LOGISTICA DEL**
 8 **ECUADOR S.A. TRUBKY**, así como las declaraciones y
 9 convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas:
 10 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
 11 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
 12 una Sociedad Anónima que se denominará **LOGISTICA DEL**
 13 **ECUADOR S.A. TRUBKY** las siguientes personas: EL Señor José
 14 Alfredo García Zavala, de nacionalidad Estadounidense, casado,
 15 ejecutivo, domiciliado en Houston Tx USA, por sus propios y
 16 personales derechos, debidamente representado por su apoderado
 17 especial señor Mario Rodrigo Dávila Aragundi.- Mario Kleber
 18 Villalva Larcos, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en
 19 Houston Tx USA, por sus propios y personales derechos.- Luis
 20 Fernando Echeverri Cartagena, colombiano, casado, ejecutivo,
 21 domiciliado en Houston Tx USA, por sus propios y personales
 22 derechos, debidamente representado por su apoderado especial señor
 23 Mario Rodrigo Dávila Aragundi.- Mario Rodrigo Dávila Aragundi,
 24 ecuatoriano, soltero, empresario, domiciliado en Guayaquil, por
 25 sus propios y personales derechos.- y Julio Antonio Baque
 26 Mieles, ecuatoriano, casado, abogado, y con domicilio en
 27 Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
 28 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registra por lo que
2 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto
4 Social: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
5 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
6 **PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía
7 que se denominará **LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRUBKY,**
8 la misma que se registrá por lo que dispone la ley de Compañías, las
9 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
10 por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.
11 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a las siguientes actividades; a) Importación,
13 comercialización y venta de toda clase de tuberías metálicas de acero,
14 hierro, y otras aleaciones existentes en el mercado, para usos en la
15 industria de la construcción, agrícola, industrial, petrolera, marítima,
16 b) importación, distribución y venta de toda clase de válvulas y
17 accesorios para usos hidráulicos, sean de petróleo o sus derivados. C)
18 Brindar servicios de Ingeniería tales como Dirección, Supervisión,
19 Configuración, Comisionamiento e Integración de instalación de
20 tendidos de tuberías o ductos, d) También podrá dedicarse a la
21 asesoría, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con
22 instalaciones Industriales, petroleras, marítimas. y relacionados
23 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él. e) También se dedicará
24 a ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de
25 oleoductos, tuberías, estaciones de bombeo, mantenimiento y
26 reparación de maquinarias y equipos relacionados con la industria de
27 fabricación de ductos, tuberías metálicas y afines f) Se dedicará a la
28 proveeduría de materiales, equipos, accesorios y suministros para los

Guayaquil

[Handwritten signature]



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

1 sistemas de conducción hidráulicos, en el sector de la construcción,
2 Generación de energía, petróleos y afines. g) Podrá ejercer la
3 representación comercial y técnica de marcas y productos
4 relacionados con su objeto principal de la compañía. h) También se
5 dedicará a brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
6 clase de empresas relacionadas con la fabricación de tuberías, válvulas
7 y accesorios de acero, hierro y otros metales y aleaciones existentes en
8 el mercado. i) También podrá dedicarse a la explotación industrial
9 en todas sus fases, y a todas las actividades de producción y
10 comercialización que de ello deriven. j) Podrá ejercer la
11 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la compañía
12 le interese asociarse para efectos de la construcción señalada en los
13 literales anteriores, Importación y comercialización de maquinarias,
14 equipos, vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados
15 con la construcción, metal mecánica, petrolera, energética e industrial-
16 k) Podrá asociarse con otras compañías para realizar actos de
17 comercios, Importaciones, Exportaciones o adquirir otra actividad
18 lícita y permitida por la ley. l) Podrá participar en Licitaciones,
19 Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de
20 acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países
21 extranjeros así como de instituciones públicas o privadas, sean de
22 interés para la compañía. m) Podrá contratar el personal nacional o
23 extranjero necesario para la realización de las actividades que está
24 facultada a desarrollar la Compañía. n) Prestar a la empresa que lo
25 requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de
26 mecánica, de instalaciones industriales, de construcción y de montaje,
27 para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de
28 manera general prestar otros servicios que se necesite de un

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 conocimiento especializado. p) Las actividades propias de la
 2 construcción tales como la de toda clase de edificios, centros
 3 industriales, tendidos de tuberías, oleoductos, acuaductos etcétera. q)
 4 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada
 5 para la construcción relacionadas con su objeto, así como sus
 6 repuestos y accesorios. r) La importación, exportación de materia
 7 prima, insumos y productos industriales. La compraventa, cesión,
 8 obtención, inscripción, registro, administración, concesión,
 9 explotación y disposición de patentes y privilegios, know-how,
 10 certificados de edición, marcas de fábrica, y marcas distintivas, o
 11 inmunidades inherentes a los actos señalados. s) Participar en
 12 negocios de actividades petroleras en general. En obras de
 13 canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general,
 14 Dejando expresamente aclarado que la compañía no realizará
 15 actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen expresas
 16 disposiciones legales al respecto. Para cumplir con su objeto social
 17 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
 18 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
 19 **TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta *50 años*
 20 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de
 21 la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el
 22 Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-**
 23 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad
 24 de GUAYAQUIL/ República del Ecuador y podrá establecer
 25 sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.-
 26 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**
 27 **ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital
 28 *M* de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y

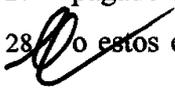


**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

40.000
20.000
\$4

1 Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o
 2 Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía
 3 es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 4 DE AMÉRICA. El capital suscrito es de VEINTE MIL DÓLARES
 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil
 6 acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de CUATRO
 7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.
 8 El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
 9 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera
 10 de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de CINCO
 11 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada
 12 título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
 13 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente
 14 General y Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al
 15 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
 16 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
 17 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al cinco
 18 mil (5000) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la
 19 Ley y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
 20 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción o certificado
 21 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá
 22 conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.
 23 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
 24 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
 25 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
 26 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
 27 dominios o pignoración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
 28 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras



1 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
2 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
3 número de acciones que representen por lo menos la mitad mas uno
4 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
5 de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la
6 Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
7 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
8 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán
9 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
10 acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios
11 no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
13 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de
14 los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
15 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
16 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las
18 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
19 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
20 Generales, el Gerente General y la misma junta tendrá la atribución
21 de nombrar un Secretario para la misma.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se
23 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
24 convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y Resoluciones de la
26 Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
27 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
28  o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



7

1 estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
5 proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
10 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
11 través del Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que
12 se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
16 vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
18 por el Gerente General y/o Presidente a los accionistas, por la
19 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión; las convocatorias, deberán expresar el
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
24 cualquier tiempo previa la convocatoria efectuado por el Gerente
25 General y/o Presidente, por sus iniciativas o a pedido de un número
26 de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
27 ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser
28 realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún
2 cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte
5 un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados, con el
6 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
7 General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en
8 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
9 Gerente General y Secretario, y por los accionistas presentes o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina,
11 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
12 respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
13 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
14 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
15 dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley
16 de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la
17 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la
20 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
21 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
22 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
23 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
25 la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir
26 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
27 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
28 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
2 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
3 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)
4 Elegir al Gerente General de la compañía, quien durará cinco (5) años
5 en el ejercicio de sus funciones, y elegir al Presidente de la Compañía,
6 quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
8 quienes durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
10 ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida
11 en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de
12 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
14 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
15 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
16 la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía
17 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
18 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
19 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
20 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j)
21 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
22 Estatutos y Reglamentos de la compañía; k) Determinar el monto de
23 los emolumentos que devengará todo el personal administrativo. l)
24 Nombrar Secretaría de las Juntas Generales de Accionistas, sean estas
25 ordinarias o extraordinarias; y, m) Dictar el presupuesto de ingresos y
26 gastos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE**
27 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General a) Ejercer de
28 *manera* individual la representación legal judicial y extrajudicial de la

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 compañía; b) Autorizar con su firma y la del ~~Presidente~~ títulos de
2 acciones de la Compañía y tomar nota de las transferencias o
3 pignoraciones; c) Convocar conforme a la Ley y los Estatutos a Junta
4 General a los Accionistas; d) Administrar con poder amplio, general
5 y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
6 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
7 sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; e) Negociar y
8 firmar los Contratos Colectivos de trabajo; f) Manejar los fondos de
9 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes
10 y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
11 relacionados con el objeto social; g) Nombrar y despedir trabajadores
12 previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y
13 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
14 caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Súper
15 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
16 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
17 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
18 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Sugerir a
19 la Junta General las Políticas de Mercadeo y Comercialización del
20 giro del negocio, que fueren necesarias; k) Sugerir a la Junta General
21 el nombramiento de los Gerentes que fueren necesarios para las
22 sucursales o agencias y las remuneraciones que se les asigne; l)
23 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento
24 civil o mercantil que obligue a la compañía, hasta por un monto
25 máximo de **cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de**
26 **América**, lo que exceda de este valor, deberá ser autorizado por la
27 Junta General de Accionistas; m) Comprar o vender toda clase de
28 inmuebles o muebles de la sociedad y establecer cualquier gravamen o



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 limitación de dominio sobre dichos bienes por un valor máximo de
2 cincuenta mil dólares, todo lo que exceda de ese monto tiene que ser
3 aprobado por la Junta General de Accionistas; y, n) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
5 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** Son
6 atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente
7 General en la dirección de las sesiones de Junta General de
8 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 Títulos de Acciones de la Sociedad; c) Ejercer la representación legal
10 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual en
11 ausencia del Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones que
12 le conceden la Ley y los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de
13 actas de Juntas Generales, Libros de Acciones y Accionistas, y los
14 demás que fueren necesarios; f) Reemplazar en caso de ausencia o
15 impedimento al Gerente General con todas las atribuciones y sin
16 limitación alguna. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
17 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en
18 el artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de
19 Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.-**
20 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá
21 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
22 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o
23 Presidente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
24 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía que es
25 de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA dividido en Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas
27 DE CUATRO DÓLARES CADA UNA, ha sido suscrito y pagado
28 *h* por los accionistas de la siguiente forma: El Señor José Alfredo

h
AV



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7548101
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905341145 SUAREZ CAPELLO JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA DEL ECUADOR SA TRUBKY

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548101

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2013 13:46:08

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Guayaquil, 09 de Septiembre de 2013

PLZA: 013 - 361702

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de "LOGISTICA DEL ECUADOR S A TRUBKY", la cantidad de \$5.000,00 (CINCO MIL DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VILLALVA LARCOS MARIO KLEBER	\$ 1.250	/
DAVILA ARAGUNDI MARIO	\$ 750	/
BAQUE MIELES JULIO ANTONIO	\$ 500	/
GARCIA ZAVALA JOSE ALFREDO	\$ 1.250	/
ECHVERRI CARTAGENA LUIS FERNANDO	\$ 1.250	/
	<hr/>	
	\$ 5.000,00	

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva asociación después que el Ministerio de Inclusión Económica y Social nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG. POLICENTRO
 Juan Carlos Andrade Polo
 Ag. Policentro
 BANCO DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

0000012



1 **NUMERO:** 0000012
2 **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE**
3 **ALFREDO GARCIA ZAVALA A FAVOR DEL SEÑOR MARIO**
4 **RODRIGO DAVILA ARAGUNDI.**
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy SEIS DE SEPTIEMBRE DEL
7 DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
8 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
9 Cantón Guayaquil, comparece por sus propios derechos el señor
10 JOSE ALFREDO GARCIA ZAVALA, quien declara bajo juramento
11 ser de nacionalidad Estadounidense, de estado civil casado, de
12 ocupación empresario y residente en Houston, Texas Estados Unidos
13 de Norte América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y
14 entendido en el idioma castellano, mayor de edad, hábil y capaz
15 para contratar, a quien de conocer en este acto doy fe por haber
16 presentado su pasaporte de los Estados Unidos de América, cuya
17 copia certificada se adjunta como documento habilitante. Bien
18 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública a la
19 que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento
20 me presenta la minuta siguiente: Señor Notario, En virtud del
21 protocolo de Escrituras Públicas en mi su cargo, consírvase
22 insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas;
23 PRIMERA. COMAPRECIENTE. Comparece a la celebración de la
24 presente Escritura de Poder Especial por sus propios
25 derechos el señor JOSE ALFREDO GARCIA ZAVALA, a quien en
26 adelante se la podrá denominar el poderdante. CLAUSULA
27 SEGUNDA. PODER ESPECIAL: el señor LUIS FERNANDO
28 ECHEVERRI CARTAGENA, por sus propios y personales derechos,



1 tiene a bien como en efecto confiere, PODER ESPECIAL,
 2 como en derecho se requiere, a favor del señor **MARIO RODRIGO**
 3 **DAVILA ARAGUNDI**, para que a su nombre y en representación
 4 como si fuera el mismo y con su sola firma realice los siguientes actos:
 5 a) Comparezca en mi nombre y representación a suscribir, ante
 6 cualquier Notaria Pública del País, la escritura pública de constitución
 7 de la compañía anónima denominada **LOGISTICA DEL ECUADOR**
 8 **S.A. TRUBKY**; b) Conceda la autorización al abogado patrocinador
 9 para la realización del trámite de constitución de la referida compañía;
 10 c) Suscriba la solicitud para la apertura de la cuenta de integración de
 11 capital ante una institución bancaria; d) Asistir en mi nombre y
 12 representación, a la Primera Junta General Ordinaria, donde se
 13 nombraran los administradores de la compañía; **TERCERA**
 14 **DECLARACION**.- El Poderdante declara que al momento de la
 15 suscripción de este Poder, se encuentra consciente y en uso de todas
 16 sus facultades físicas y mentales.- En general, podrá mi Apoderado,
 17 ejercer todos las facultades que conforme a la ley lo requiere.-
 18 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para
 19 la perfecta validez de este instrumento. firma) Abogado Jorge
 20 Suarez Cappello.- Matricula Profesional del Foro de Abogados
 21 del Guayas número cero nueve - dos mil seis - doscientos setenta
 22 cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Es copia, de la misma
 23 que se eleva a esta Escritura Pública para que
 24 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a
 25 mi Registro formado parte integrante de la presente los
 26 documentos que perfeccionan el presente acto cuyos
 27 tenores se agregarán en cada uno de los
 28 testimonios que se diere de ésta se diere. Leída que fue

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

0000015



1 íntegramente por mí el Notario al
2 éste la aprueba se afirma y ratifica
3 partes, y para constancia firma conmigo el Notario, de todo lo
4 cual DOY FE. *u*

5
6 *Jose Alfredo Garcia Zavala*
7
8

9 JOSE ALFREDO GARCIA ZAVALA
10 PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA No.
11 480438216

12 *Dr. Salim Fernando Manzur*
13
14
15

16 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
17 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

u *S* *u*

SE OTORGO ANTE MI,



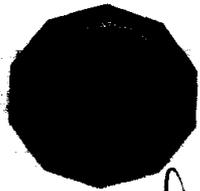
**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente testimonio contiene 4 fojas
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía e Identidad del (los)
otorgante (s). *ll*



1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA **PODER**
3 **ESPECIAL** EN CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA
4 PRESENTE Y COPIA DE CEDULA Y PASAPORTE, QUE
5 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
6 MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO, *ll*

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature] 



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



**ESPACIO
BLANCO**

ll

ll



1 **NUMERO:** 00127/11/2013
2 **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS**
3 **FERNANDO ECHEVERRI CARTAGENA A FAVOR DEL**
4 **SEÑOR MARIO RODRIGO DAVILA ARAGUNDI.**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy SEIS DE SEPTIEMBRE DEL
7 DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
8 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
9 Cantón Guayaquil, comparece por sus propios derechos el señor
10 LUIS FERNANDO ECHEVERRI CARTAGENA, quien declara
11 bajo juramento ser de nacionalidad colombiana, de estado civil
12 casado, de ocupación empresario y residente en Houston, Texas
13 Estados Unidos de Norte América, y de tránsito por esta ciudad de
14 Guayaquil, mayor de edad, hábil y capaz para contratar, a quien
15 de conocer en este acto doy fe por haber presentado su pasaporte de
16 la República de Colombia, cuya copia certificada se adjunta como
17 documento habilitante. Bien instruida en el objeto y resultados de
18 esta escritura pública a la que procedo con amplia y entera
19 libertad para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente:
20 Señor Notario: En el protocolo de Escrituras Públicas de su
21 cargo, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA COMAPRECIENTE: Comparece a
23 la celebración de la presente Escritura de Poder Especial
24 por sus propios derechos el señor LUIS FERNANDO
25 ECHEVERRI CARTAGENA, a quien en adelante se la podrá
26 denominar el poderdante. CLAUSULA SEGUNDA: PODER
27 ESPECIAL: el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI
28 CARTAGENA, por sus propios y personales derechos, tiene a bien

[Handwritten signatures]



1 ~~constituir como sociedad anónima~~, PODER ESPECIAL, como en
 2 derecho se requiere, a favor del señor **MARIO RODRIGO**
 3 **DAVILA ARAGUNDI**; para que a su nombre y en representación
 4 como si fuera el mismo y con su sola firma realice los siguientes actos:
 5 a) Comparezca en mi nombre y representación a suscribir, ante
 6 cualquier Notaría Pública del País, la escritura pública de constitución
 7 de la compañía anónima denominada **LOGISTICA DEL ECUADOR**
 8 **S.A. TRUBKY**; b) Conceda la autorización al abogado patrocinador
 9 para la realización del trámite de constitución de la referida compañía;
 10 c) Suscriba la solicitud para la apertura de la cuenta de integración de
 11 capital ante una institución bancaria; d) Asistir en mi nombre y
 12 representación, a la Primera Junta General Ordinaria, donde se
 13 nombraran los administradores de la compañía; **TERCERA**
 14 **DECLARACION.-** El Poderdante declara que al momento de la
 15 suscripción de este Poder, se encuentra consciente y en uso de todas
 16 sus facultades físicas y mentales.- En general, podrá mi Apoderado,
 17 ejercer todos las facultades que conforme a la ley lo requiere.
 18 Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo para
 19 la perfecta validez de este instrumento. (firma) Abogado Jorge
 20 Suarez Cappello. Matrícula Profesional del Foro de Abogados
 21 del Guayas número cero nueve - dos mil seis - doscientos setenta
 22 cuatro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, usi la misma
 23 que se eleva a Escritura Pública para que
 24 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a
 25 mi Registro formado parte integrante de (la) presente (los)
 26 documentos que perfeccionan el presente acto, cuyos
 27 tenores se agregaran en cada uno de los
 28 testimonios que se otorgaren de ésta, se dieren, Léida que fue

ESTADO
EN
BLANCO

ESTADO
EN
BLANCO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 íntegramente por mí el Notario al
2 éste la aprueba, se afirma y ratifica
3 partes, y para constancia firma conmigo, el Notario, de todo lo
4 cual DOY FE.-

5
6
7
8

9 LUIS FERNANDO ECHEVERRI CARTAGENA
10 PASAPORTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA No.
11 AM613782

12
13
14
15

16 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
17 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI,



NOTARIA DUODECIMA
GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

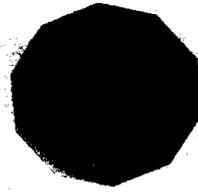
El presente testimonio contiene 4 fojas
incluyendo fotocopia de la Cédula
de Identidad de los



1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA PODER
3 ESPECIAL EN CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA
4 PRESENTE Y COPIA DE CEDULA Y PASAPORTE, QUE
5 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
6 MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *h*

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Dr. Salim F. Manzur



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



h

ESTIMADO
EN
BLANCO

h

27 M STRA CONOTO 18

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1250 acciones

1 García Zavala, por sus propios derechos, ha suscrito ~~mil~~ doscientas
2 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de CUATRO
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una
4 y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario.-

1250 acciones

5 El Señor Mario Kleber Villalva Larcos, por sus propios derechos, ha
6 suscrito mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
7 CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
8 cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas en

1250 acciones

9 numerario.- El Señor Luis Fernando Echeverri Cartagena, por sus
10 propios derechos, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones
11 ordinarias y nominativas de CUATRO DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una y paga el veinticinco
13 por ciento de cada una de ellas, en numerario. El Señor Julio Antonio

500 acciones

14 Baque Mielles, por sus propios derechos, ha suscrito quinientas
15 acciones ordinarias y nominativas de CUATRO DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una y paga el veinticinco
17 por ciento de cada una de ellas, en numerario.- El Señor Mario Dávila

750 acciones

18 Aragundi, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas cincuenta
19 acciones ordinarias y nominativas de CUATRO DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una y paga el veinticinco
21 por ciento de cada una de ellas, en numerario. El pago del Capital se
22 lo ha depositado en una cuenta de integración de Capital en el Banco

de Guayaquil

23 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se
24 autoriza expresamente al Abogado Jorge Suárez Capello, para que
25 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
26 aprobación y el funcionamiento de la Compañía.- **CLÁUSULA**
27 **QUINTA:-** Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
28 formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 del presente instrumento e inserte los documentos habilitantes que se
2 detallan a continuación: Copia de la Cédula de Identidad y de
3 Votación de los Accionistas. (Hasta aquí la Minuta).- Firmado)
4 Abogado Jorge Suárez Capello.- Registro Foro de Abogados
5 cero nueve-dos mil seis-doscientos setenta y cuatro.- **HASTA**
6 **AQUI LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
7 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan
8 agregados a mi Registro formado parte integrante de la
9 presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos
10 tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de
11 ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí el
12 Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en
unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**- *ca*



RECOMENDADO.-- PAG. 13 LINEA 23 de Guayaquil.-- VALE.-- *ca*

p) JOSÉ ALFREDO GARCÍA ZAVALA

17

18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

19 MARIO RODRIGO DÁVILA ARAGUNDI

20 APODERADO ESPECIAL

21 C.C. No. 091640771-1 C.V. No. 133-0013

22

23 p) LUIS FERNANDO ECHEVERRI CARTAGENA

24

25

[Handwritten signature]

26 MARIO RODRIGO DÁVILA ARAGUNDI

27 APODERADO ESPECIAL

28 *ca* C.C. No. 091640771-1 C.V. No. 133-0013

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

ULTIMA PAGINA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGISTICA DEL ECUADOR SA. TRUJILLO



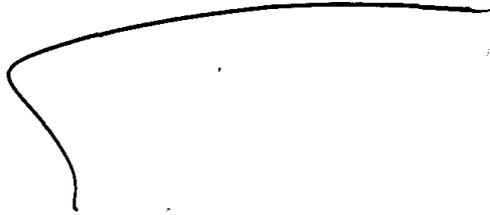
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARIO KLEBER VILLALVA LARCOS
C.C. No. 090721638-6 C.V. No. 001-0503

MARIO RODRIGO DÁVILA ARAGUNDI
C.C. No. 091640771-1 C.V. No. 133-0013

JULIO ANTONIO BAQUE MIELES
C.C. No. 130369409-3 C.V. No. 004-0022

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI,

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente testimonio contiene *29* folios
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante (s). *u*

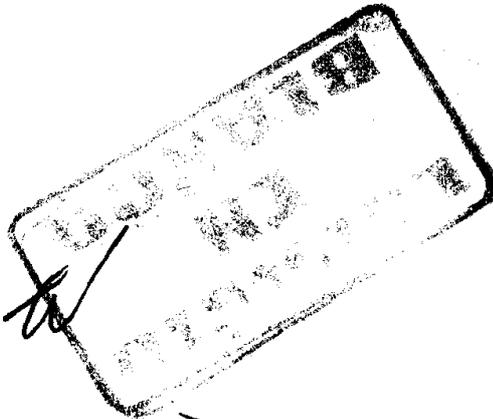
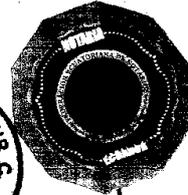


1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOGISTICA
4 DEL ECUADOR S.A. TRUBKY EN DIECINUEVE
5 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIAS
6 DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
7 GUAYAQUIL, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
8 TRECE.- EL NOTARIO. *u*

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



DR. SALIM F. MANZUR C.



1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL
3 DOS MIL TRECE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY
4 NOTARIAL TOMO NOTA: DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No.
5 SC.IJ.DJC.G.13 0006004, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE
6 DEL DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA ABOGADA DORYS
7 ALVARADO DE CHANG DIRECTORA JURIDICA ENCARGADA,
8 APROBANDO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
9 LOGISTICA DEL ECUADOR S.A., TRUBKY, COMO CONSTA DEL
10 PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, QUINCE DE OCTUBRE
11 DEL DOS MIL TRECE.- **EL NOTARIO** *u*

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Salim F. Manzur C.
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000024

NUMERO DE REPERTORIO:47.144
FECHA DE REPERTORIO:16/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:11:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006004, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Directora Jurídica (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG**, el **14 de octubre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRUBKY**, de fojas **142.007 a 142.051**, Registro Registro Mercantil número **18.669**.

ORDEN: 47144



Ab. Naria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de octubre de 2013

REVISADO POR: *R*

Nº 0663533

IMP. IGAL, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029504

Guayaquil, -8 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRUBKY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm
8